



# *Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Piedras Blancas

**ORDENANZA N°322/2026**

Piedras Blancas, 4 de setiembre de 2026

## **FUNDAMENTACION:**

La presente Ordenanza tiene por objeto modificar la Ordenanza N° 319/2026, mediante la cual se autorizó la reestructuración de la deuda correspondiente al préstamo contraído por la Municipalidad de Piedras Blancas en el marco de la Ley Provincial N° 10.480.

La modificación propuesta responde a los requerimientos efectuados en el marco del análisis de la operatoria por la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios, a efectos de adecuar el instrumento municipal a las condiciones y exigencias administrativas y fiscales correspondientes.

En tal sentido, resulta necesario adecuar el contenido de la Ordenanza N° 319/2026, precisando en su articulado el monto de la deuda objeto de la reestructuración y las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, evitando incorporar como parte integrante de la norma documentación complementaria que no resulta necesaria para la determinación del objeto de la autorización.

Asimismo, corresponde dejar sin efecto el Anexo I de la Ordenanza N° 319/2026, en tanto la información allí contenida resulta sustituida por la determinación expresa efectuada en el articulado de la presente modificación.



# *Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Piedras Blancas

---

La adecuación propuesta se efectúa asimismo en concordancia con las disposiciones de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, particularmente con su artículo 247, que establece el régimen aplicable a los empréstitos municipales y dispone los recaudos que deben observarse respecto de este tipo de operaciones, en el marco de la autonomía municipal y de las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico vigente.

En consecuencia, resulta conveniente modificar la Ordenanza N° 319/2026 a fin de que su contenido refleje de manera precisa la operatoria efectivamente autorizada y permita continuar con las actuaciones administrativas correspondientes ante los organismos provinciales competentes.

Es por lo expuesto que,



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza N° 319/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1º: Apruébase la adhesión de la Municipalidad de Piedras Blancas al Proceso de Restauración y/o Fortalecimiento de la Sostenibilidad de las Obligaciones contraídas en el marco de la Ley Provincial N° 10.480, instituido por la Ley Provincial N° 11.209, el Decreto Provincial N° DTO-2026-1483-E-GER-GOB y la Resolución N° 192/2026 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, oportunamente autorizado por Ordenanza N° 110/2017 y posteriormente reestructurado mediante Ordenanza N° 198/2021."*

**ARTÍCULO 2º:** Modifícase el artículo 2º de la Ordenanza N° 319/2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación consignada en el artículo 1º, de conformidad con las condiciones financieras establecidas en el artículo 4º del Decreto N° 1483/26 GOB, dictadas en el marco de la Ley N° 11.209, y operarán exclusivamente sobre el setenta y siete con veinticinco por ciento (77.25%) del pasivo municipal, en virtud del porcentaje de captación alcanzado en el tender provincial."*

*La porción de la deuda no alcanzada por dicha operatoria mantendrá las condiciones financieras, de amortización y de tasa de interés de la*



# *Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Piedras Blancas

---

reestructuración regulada por el Decreto N° 1730/21 M.E.H.F. y sus mutuos vigentes.

Las condiciones financieras aplicables a los Municipios que adhieran al régimen de restauración establecido por la Ley N° 11.209 son las siguientes:

- Monto: V/N US\$ 57.928,05 (Valor Nominal Dólares Estadounidenses cincuenta y siete mil novecientos veintiocho con cinco centavos).
- Moneda de Pago: Dólares Estadounidenses.
- Plazo: 4 de septiembre de 2026 al 4 de marzo de 2033.
- Destino: establecido en el artículo 1° de la presente.
- Tasa de Interés: 9,550% nominal anual.
- Servicios de amortización:

Interés: Los pagos de intereses de los Títulos de Deuda Pública serán realizados semestralmente, por período vencido, en las siguientes fechas: 4 de septiembre de 2026; 4 de marzo de 2027; 4 de septiembre de 2027; 4 de marzo de 2028; 4 de septiembre de 2028; 4 de marzo de 2029; 4 de septiembre de 2029; 4 de marzo de 2030; 4 de septiembre de 2030; 4 de marzo de 2031; 4 de septiembre de 2031; 4 de marzo de 2032; 4 de septiembre de 2032; 4 de marzo de 2033.

En caso de que cualquiera de las fechas corresponda a un día que no sea día hábil, la fecha de pago de intereses será el día hábil inmediatamente siguiente.

Capital: El monto de capital se amortizará en tres (3) cuotas anuales y consecutivas a partir del 4 de marzo de 2031, de la siguiente manera: 4 de marzo de 2031: 33,33%; 4 de marzo de 2032: 33,33%; 4 de marzo de 2033: saldo de capital pendiente.



# *Honorable Concejo Deliberante*

Municipalidad de Piedras Blancas

- Gastos y honorarios: Los gastos y honorarios derivados del proceso de reestructuración, en caso de corresponder, serán pagados por el Municipio en proporción al porcentaje de la deuda del mismo sobre el total reestructurado. Asimismo, deberán afrontar el importe que el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. retiene a la Provincia en concepto de gastos de transferencia, actualmente fijado en el cero coma dos por ciento (0,2 %) más IVA."

**ARTÍCULO 3º:** Déjase sin efecto el Anexo I de la Ordenanza N° 319/2026.

**ARTÍCULO 4º:** Mantiénense vigentes todas las demás disposiciones de la Ordenanza N° 319/2026 que no resulten modificadas por la presente.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**Aprobado por mayoría simple.**

**Positiva:**

Weisheim Leonel

Vilches Adrián

Lechman Lourdes

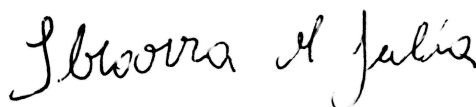
**Negativa:**

Méndez Griselda

Altamirano Daniel



**IBARRA M. LAURA**  
Presidenta Concejo Deliberante  
Municipalidad de Piedras Blancas



**MARIA JULIA IBARRA**  
Secretaria de Comisiones  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de Piedras Blancas